



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, DECLARACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, FUNCIONES Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU EVALUACIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.2 e) y el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

I. OBJETO

El presente proyecto de orden tiene como objeto trasladar, con el debido desarrollo y adecuación, el nuevo procedimiento regulado en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad a la normativa autonómica.

El Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, deroga el Real Decreto 1971/1999, de 13 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. Esta norma incorpora un nuevo baremo para la valoración de la situación de discapacidad adaptado a la CIF-OMS/2001, incluye mejoras de índole organizativo y procedimental y encomienda a las comunidades autónomas el desarrollo normativo de la composición, organización y funciones de los órganos técnicos competentes de las comunidades autónomas, así como el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad dentro de su ámbito.

Por otra parte, la Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030 realiza un reconocimiento de las necesidades y situaciones de aquellas personas con discapacidad con mayores limitaciones, así como de las situaciones de sus familias, ya que es mucho más probable que sin acciones proactivas y preventivas vuelvan a quedar fuera de los planteamientos más innovadores de ejercicio de derechos, prestación de apoyos e incluso de la política social.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, el artículo 7 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre de Servicios sociales de la Comunidad de Madrid, establece expresamente que:

1. El Sistema Público de Servicios Sociales es un servicio público de carácter universal que consiste en una red integrada de recursos, programas, prestaciones y



Comunidad de Madrid

equipamientos de atención social, de responsabilidad y control público, ejercidos por las Administraciones autonómica y local.

2. Tiene como función principal asegurar a las personas el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida.

3. La finalidad del Sistema es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia familiar, la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, mediante una función promotora, preventiva, protectora y de atención frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, exclusión, desprotección, desamparo, dependencia, urgencia o emergencia social.

Por tanto, en el presente proyecto de orden se implantan nuevos baremos, se regula la organización administrativa básica de los centros bases de la discapacidad y de los centros sociosanitarios de referencia, puerta de acceso de los usuarios a un elenco de servicios y trámites, entre los cuales, y de forma destacada, se encuentra la declaración y reconocimiento del grado de discapacidad.

II. CONTENIDO

El proyecto de orden consta de una parte expositiva y una parte dispositiva.

La parte expositiva contiene la fundamentación jurídica del proyecto de la orden, los antecedentes y las necesidades que justifican la disposición normativa.

La parte dispositiva se compone de cuatro capítulos, treinta y dos artículos, una Disposición adicional única, una Disposición transitoria única, una Disposición derogatoria única y dos Disposiciones finales.

El Capítulo I recoge las disposiciones generales relativos al objeto de la orden, el régimen jurídico y el ámbito de aplicación territorial y subjetivo.

El Capítulo II regula el centro base de calificación y reconocimiento de la discapacidad.

El Capítulo III, regula de forma extensa el procedimiento administrativo para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad dividido en cuatro secciones:



Comunidad de Madrid

- La Sección primera, relativa al inicio del procedimiento incorpora como novedad, la presentación por registro electrónico de la solicitud y la documentación que la acompaña, así como la consulta de oficio salvo que exista oposición expresa y motivada del ciudadano, a los datos que se pueden obtener por el sistema de conexión interadministrativa y la consulta de la historia clínica del paciente en el Servicio Madrileño de salud a través del visor HORUS autorizado por la Consejería e Sanidad.
- La Sección segunda relativa a la ordenación del procedimiento, incluye medidas novedosas para mejorar la eficacia del procedimiento administrativo, como la tramitación prioritaria de expedientes cuando concurren razones humanitarias, de especial necesidad o circunstancias basadas en la severidad de las consecuencias de la deficiencia; el procedimiento de urgencia o la tramitación electrónica.
- La Sección tercera, relativa a la instrucción, establece en el artículo 16 las medidas para organizar la clasificación de los expedientes con el fin de
 - determinar el profesional o profesionales que intervendrá en la evaluación de la discapacidad y los artículos 17 y 18 regulan respectivamente, la citación para la evaluación de la discapacidad en modalidad presencial y no presencial o por medios telemáticos. El artículo 18 está dedicado al contenido del dictamen propuesta previo a la resolución.
- La Sección cuarta, relativa a la finalización del procedimiento, tiene como finalidad informar de forma clara al ciudadano sobre las dos formas de terminación del procedimiento administrativo, ya sea por vía de resolución prevista en el artículo 20 o por vía de desistimiento, renuncia o caducidad en el artículo 21.
- La sección quinta regula en el artículo 22 la vía de reclamación previa a la jurisdicción social.
- La Sección sexta, se compone de los artículos 23 a 25 relativos a la revisión del grado de discapacidad.

El Capítulo IV está dedicado a la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad en los artículos 26 a 30. La orden incluye como novedad, la emisión de la tarjeta electrónica salvo que el interesado solicite su emisión en soporte físico y el diseño de un modelo común de tarjeta para todas las comunidades autónomas que tenga validez en el conjunto del territorio de Estado.

La Disposición adicional única regula el certificado de discapacidad.



Comunidad de Madrid

La Disposición transitoria única, regula de forma autónoma la aplicación del procedimiento de revisión de oficio solo para las resoluciones que se emitan en aplicación del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre.

La Disposición derogatoria enumera de forma expresa la normativa que queda derogada con la aprobación de esta orden.

La Disposición final primera, se refiere a la habilitación de desarrollo normativo.

La Disposición final segunda, establece el régimen de entrada en vigor de la orden.

II- COMPETENCIA

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 26.1.23 la competencia exclusiva en la promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, regula en los artículos 3.3 y 12 a los equipos multiprofesionales de atención a la discapacidad como los órganos competentes para efectuar el reconocimiento del grado de discapacidad.

Asimismo, la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, prevé en el artículo 26.1j) el reconocimiento de las situaciones de discapacidad y dependencia como una prestación de servicio garantizada dentro del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

El Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, dispone en su artículo 1 que su titular ejercerá las competencias que tiene atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y demás disposiciones en vigor, correspondiéndole el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno entre otros, en los ámbitos siguientes: cohesión, inclusión social, servicios sociales, dependencia, discapacidad, mejora de la calidad asistencial y de atención al usuario de los centros y servicios de acción social, y respecto de los siguientes colectivos: mujeres, dependientes, con discapacidad, jóvenes, menores de edad, LGTBI, mayores e inmigrantes.

Por su parte, el artículo 15 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, atribuye a la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, la competencia para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de



Comunidad de Madrid

procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, derogado por el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre.

La presente orden se dicta en el ejercicio de la competencia de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social para el desarrollo normativo de una disposición reglamentaria de carácter estatal, con el fin de adecuar al territorio de la Comunidad de Madrid el procedimiento administrativo de calificación del grado de discapacidad, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 888/2022 de 18 de octubre.

III. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

La presente orden, que tiene naturaleza de disposición de carácter general, se ha tramitado conforme a lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid y conforme a las normas que se regulan a continuación:

- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

La Memoria del Análisis del impacto normativo se ha elaborado conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo. En ella se explica la oportunidad de la propuesta y la justificación de la necesidad de la modificación. Asimismo, expone el contenido de la disposición, la justificación de su adopción, el título competencial y aborda el análisis jurídico de la misma, haciendo especial referencia a la adecuación de la propuesta al orden de distribución de competencias, junto con el examen de los distintos impactos, en particular, los sociales.

Asimismo, se realiza una descripción del procedimiento seguido en la tramitación de la disposición:

- a) **Consulta Pública:** Con fecha 30 de diciembre de 2022, el Director General de Atención a Personas con Discapacidad dictó resolución acordando la apertura del trámite de Consulta Pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento por un plazo de 15 días hábiles. La publicación en el Portal de Transparencia se realizó con fecha 4 de enero de 2023, por lo que el plazo de consulta finalizó el 26 de enero de 2023.



Comunidad de Madrid

Durante este trámite se ha recibido la alegación del Colegio Oficial de Psicología de Madrid, que ha sido aceptada e incorporada en el proyecto de orden.

Se ha recibido alegación fuera de plazo por el Colegio Oficial de Trabajadores Sociales, por lo que no ha sido tenida en cuenta.

Con fecha 4 de enero de 2023 se da traslado al Consejo para el Diálogo Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se establece su composición, organización y funcionamiento y con el punto 6 de las instrucciones generales para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, aprobadas mediante Acuerdo de 5 de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno del para que realice las observaciones que estime oportunas.

Con fecha 30 de enero de 2023 el Viceconsejero de Empleo informa de que no se han recibido observaciones al proyecto de orden.

b) **Inicio de la tramitación por el órgano proponente:** Por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad se remitió a esta Secretaría General Técnica con fecha 16 de marzo de 2023 el borrador del proyecto de orden y la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo a efectos de su oportuna tramitación.

c) **Solicitud de Informes Preceptivos:** Consta en el expediente los siguientes informes de impacto de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social:

- **Impacto por razón de Género de la Dirección General de Igualdad:** en su informe de fecha 27 de marzo de 2023 concluye que *“se observa un impacto positivo por razón de género.”*

- **Impacto en la familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad:** en su informe de fecha 23 de marzo de 2023 no se formula observación alguna *“por considerarse dicho proyecto sin impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.”*

- **Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género de la Dirección General de Igualdad:** en su informe de fecha 27 de marzo de 2023 se indica que se aprecia impacto nulo.

- **Impacto en materia de salud, de la Dirección General de Salud Pública:** en su informe de 26 de abril se indica que no procede emitir el informe solicitado al no poderse constatar impacto positivo.

Constan además en el expediente los siguientes informes emitidos por:



Comunidad de Madrid

- **Informe de coordinación y calidad normativa** de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior: Se ha recibido informe de fecha 31 de marzo de 2023 por el centro directivo arriba referenciado. Las recomendaciones y observaciones contenidas en el informe han afectado tanto a la parte dispositiva como la expositiva del texto del proyecto, habiéndose aceptado la mayoría de las mismas, quedando debidamente justificado en la Memoria del Análisis del Impacto Normativo las observaciones no atendidas.
- **Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano**, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior: Informa con fecha 31 de marzo de 2023 proponiendo una nueva redacción al artículo 9.3 que ha sido aceptada. Asimismo, remite el formulario de solicitud validado.
- **Consejo de Consumo**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: Informa favorablemente el proyecto de orden con fecha 20 de abril de 2023 al considerar que la norma tiene un efecto positivo en los consumidores y usuarios.
- **Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social**: emite informe con fecha 31 de marzo de 2023 que han sido convenientemente incorporadas al texto del proyecto de orden.
- Consejo Asesor de Personas con Discapacidad: con fecha 17 de marzo de 2023 se dio traslado del proyecto de orden a dicho Consejo, a efectos de su conocimiento. Con fecha 13 de abril de 2023, se recibió informe del consejo, incluyendo observaciones por parte de las siguientes entidades:
 - Dirección General de Humanización y Atención al Paciente.
 - Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Madrid (FAMMA-COCEMFE).
 - Federación Madrileña de Enfermedades Neurológicas (FEMADEN)
 - UGT Madrid.

En la Memoria del Análisis del Impacto Normativa se recogen las alegaciones remitidas analizando las alegaciones, contestando convenientemente cada una de ellas.

- d) Por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad se remitió a esta Secretaría General Técnica con fecha 27 de abril de 2023 el borrador del proyecto de orden y la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo adaptados a



Comunidad de Madrid

los informes recibidos y anteriormente referenciados con el fin de continuar con la tramitación.

e) **Trámite de Audiencia e Información Pública:** Se ha sometido al trámite de información pública, publicándose en el Portal de Transparencia en fecha 28 de abril de 2023, con fecha de finalización 24 de mayo de 2023.

Con fecha 28 de abril de 2023 se da traslado al Consejo para el Diálogo Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se establece su composición, organización y funcionamiento y con el punto 6 de las instrucciones generales para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, aprobadas mediante Acuerdo de 5 de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno del para que realice las observaciones que estime oportunas.

Con fecha 25 de mayo de 2023 el Viceconsejero de Empleo remite las alegaciones presentadas por parte de CCOO Madrid.

En la Memoria del Análisis del Impacto Normativo se recogen las alegaciones recibidas, las alegaciones que se han atendido y se han justificado convenientemente las no atendidas.

f) **Informe de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad:** Con fecha 5 de junio de 2023, la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad ha enviado nuevo proyecto de orden y MAIN en el que se procede al examen y valoración de las alegaciones recibidas durante el trámite de información pública.

Trámites pendientes.

Con carácter previo a la firma de la presente orden por la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, debe cumplimentarse el siguiente trámite:

- Informe preceptivo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, conforme al artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.



III. CONCLUSIÓN

En la tramitación del proyecto de orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y demás normativa aplicable por lo que procede, a fin de continuar su tramitación, la remisión de lo actuado a los Servicios Jurídicos al objeto de que se emita el informe correspondiente.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva